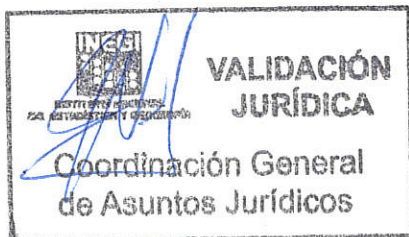


SEGUNDO ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO PLURIANUAL No. DGAAP/DNMMP/01/2016, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES 2016" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS, MTRO. EDGAR VIELMA OROZCO, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONEVAL" REPRESENTADO POR EL LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha 28 de abril de 2016, el "INEGI" y el "CONEVAL" celebraron conforme a lo dispuesto por el artículo 1 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Convenio Específico Plurianual número **DGAAP/DNMMP/01/2016** relativo al proyecto denominado "LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES 2016" en adelante "CONVENIO PRINCIPAL".
2. En la Cláusula Primera del "CONVENIO PRINCIPAL", se estableció el objeto de la realización del proyecto denominado "LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES 2016", en el cual el "INEGI" se obligó a realizar conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de dicho instrumento.
3. En la Cláusula Séptima del "CONVENIO PRINCIPAL" se estableció, que los términos y fechas indicadas en dicho instrumento así como las especificaciones detalladas en los Términos de Referencia que se agregaron al mismo, podrían tener modificaciones por mutuo acuerdo durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
4. Con fecha 14 de septiembre de 2016, el "INEGI" y el "CONEVAL" suscribieron el Adendum número **DGAAP/DNMMP/04/2016** al Convenio Específico Plurianual número **DGAAP/DNMMP/01/2016**, relativo al proyecto denominado "LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES (ENIGH) 2016", en adelante "PRIMER ADENDUM", con el objeto de modificar el "CONVENIO PRINCIPAL" para determinar de manera conjunta, conforme



a sus respectivas atribuciones, las acciones adicionales y complementarias, que sean viables durante el levantamiento de la información de la ENIGH 2016, para la detección de factores que ayuden a explicar los resultados que se obtengan. Esto a fin de contribuir a lograr la continuidad histórica de la serie del ingreso corriente per cápita.

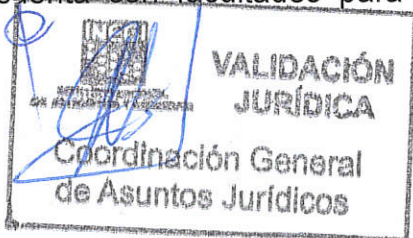
5. En la Cláusula Cuarta del “PRIMER ADENDUM” se estipuló que dicho instrumento y sus Anexos son obligatorios para “LAS PARTES”.
6. Mediante oficios Núm. 200./44/2017 y VQZ.DGAAP.DNMMP.020/17 de fechas 16 y 17 de febrero de 2017, respectivamente, “LAS PARTES” consideran que con el fin de conjuntar de la mejor manera posible el análisis de los resultados del levantamiento de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (ENIGH 2016) y sus procesos complementarios, y sus actividades complementarias, con los resultados del Módulo de Condiciones Socioeconómicas 2015 (MCS 2015), es conveniente para “LAS PARTES” modificar la fecha de entrega de los productos comprometidos el 17 de julio de 2017, para que se realice el día 28 de agosto del mismo año, así como la fecha del cuarto pago, a efecto de contar con un plazo mayor para realizar un análisis detallado de la información resultante de los proyectos.

Tomando en cuenta los Antecedentes antes descritos, “LAS PARTES” realizan las siguientes:

DECLARACIONES.

I. Del “INEGI” que:

- I.1. Es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- I.2. Tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- I.3. El Director General de Estadísticas Sociodemográficas, Mtro. Edgar Vielma Orozco, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de lo que

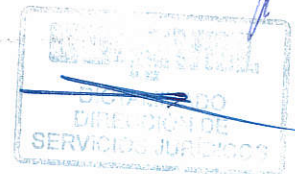
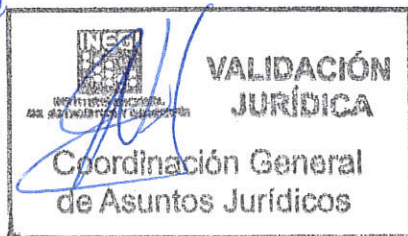


establecen los artículos 11 fracciones V, VII, XIV y XVI y 14 fracciones I, V, XXIII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- I.4. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Adendum.
- I.5. El Act. Eduardo León Ríos Mingramm, Director General Adjunto de Encuestas Sociodemográficas y Registros Administrativos, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de lo que establecen los artículos 13 fracciones V y XVI y 16 fracciones I y XXII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- I.6. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre Calle INEGI y Avenida del Lago, Avenida Paseo de las Garzas.

II. Del “CONEVAL” que:

- II.1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 Constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un Órgano Constitucional Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el Órgano continuará en funciones bajo los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- II.2. El 11 de noviembre de 2010, el H. Comité Directivo del “CONEVAL” aprobó el nombramiento del Lic. Daniel Gutiérrez Cruz como Director General Adjunto de Administración, como consta en el Acuerdo Número IV/2010-11-O/08 tomado en la Cuarta Sesión ordinaria del órgano colegiado referido. Además, el Dr. Gonzalo Hernández Licona, Secretario Ejecutivo del “CONEVAL” con fundamento en los artículos 22 fracción VII y 59 fracción V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales le otorgó Poder General para Actos de Administración para que represente al “CONEVAL” conforme al Instrumento Notarial Número 34,589 que fue otorgado ante la fe del Notario Público Número 119 del Distrito Federal, Lic. Arturo Pérez Negrete, Asociado del Notario Número 12 Lic. Fernando Pérez Arredondo.



II.3. Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Adendum.

II.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Asumen y reconocen todas y cada una de las obligaciones y derechos que se establecen en el "CONVENIO PRINCIPAL", el "PRIMER ADENDUM" y en el presente instrumento.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, misma que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, actuando en pleno derecho, de acuerdo con las Declaraciones hechas en este instrumento.

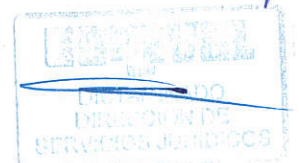
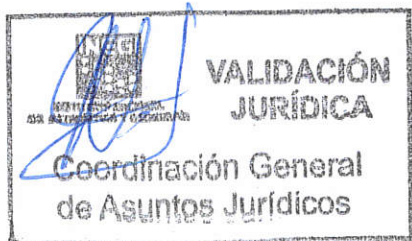
III.3. Manifiestan "LAS PARTES" que el presente instrumento se formaliza sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, así mismo este Segundo Adendum constituye un acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, por lo que aceptan expresamente someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El objeto del presente Segundo Adendum consiste en modificar la fecha de entrega de los productos comprometidos para el 17 de julio de 2017, al día 28 de agosto de 2017, y como consecuencia la fecha de realización del cuarto pago.

El **CALENDARIO DE ENTREGAS y PAGO** modificado se adjunta al presente como **Anexo 2**, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente Segundo Adendum.

SEGUNDA.- El presente instrumento es obligatorio para "LAS PARTES". El "CONVENIO PRINCIPAL", el "PRIMER ADENDUM" y sus **Anexos 1 y 2** subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal en lo que no haya sido objeto de modificación expresa.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente documento, lo firman de conformidad y por quintuplicado, en la Ciudad de México el día 15 del mes de marzo de 2017.

POR EL "INEGI":

MTRO. EDGAR VIELMA OROZCO,
DIRECTOR GENERAL DE
ESTADÍSTICAS
SOCIODEMOGRÁFICAS.

ÁREA RESPONSABLE:

ACT. EDUARDO LEÓN RÍOS
MINGRAMM,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ENCUESTAS SOCIODEMOGRÁFICAS
Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

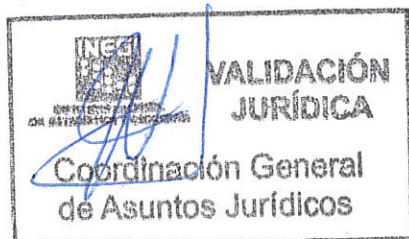
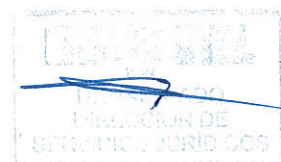
POR EL "CONEVAL":

LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN.

ÁREA RESPONSABLE:

MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO
JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ANÁLISIS DE LA POBREZA.

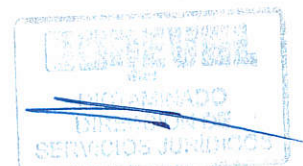
MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y
METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA
POBREZA.



**ANEXO 2
CALENDARIO DE ENTREGAS**

Los servicios proporcionados por el "INEGI" no tendrán costo alguno para el "CONEVAL" y se entregarán bajo el siguiente calendario:

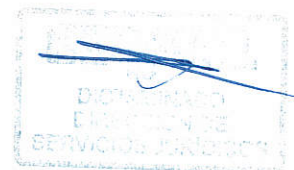
PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
<p>2. En cuanto a la Cartilla Social</p> <p>2.1 Documento de cambios realizados a lo largo de las decenas en los procedimientos de captación, supervisión y comunicación con el personal de campo, referentes a la cartilla social.</p> <p>2.2 Criterios de supervisión de los procedimientos implementados, incluidos los retornos a campo en los casos que falte la información sobre la presencia de la cartilla social.</p>	<p>28 de agosto de 2017</p>
<p>3. En cuanto al ejercicio de registro en paralelo</p> <p>3.1. Documento de cambios realizados a lo largo de las decenas en los procedimientos de captación, supervisión y comunicación con el personal de campo, referentes al ejercicio de registro en paralelo.</p> <p>3.2. Criterios de supervisión de los procedimientos implementados para verificar el ejercicio de registro en paralelo.</p> <p>3.3. Bases de datos finales de la ENIGH 2016 con sus correspondientes versiones de la información espontánea o inicial en las variables de ingreso.</p>	<p>28 de agosto de 2017</p>
<p>4. En cuanto a la encuesta paralela tipo MCS 2014</p> <p>4.8 Tabulados de datos principales.</p> <p>4.9 Documento del operativo de campo de la encuesta paralela tipo MCS 2014.</p> <p>4.10 Bases de datos del levantamiento de la encuesta paralela tipo MCS 2014.</p>	<p>28 de agosto de 2017</p>



<p>5. Documento “Cambios y adiciones a los instrumentos de captación y a la base de datos” (con respecto al MCS 2015) complementado</p>	<p>28 de agosto de 2017</p>
<p>6. Bases de datos y otros documentos asociados a la ENIGH 2016</p> <p>6.2 Bases de datos de la ENIGH 2016 con las variables adicionadas de identificación de UPM's, tipo de informante (directo o indirecto) y presencia de cartilla social.</p> <p>6.3 Documento del operativo de campo de la ENIGH 2016.</p>	<p>28 de agosto de 2017</p>

El calendario de los productos del “CONVENIO PRINCIPAL” establecido en su correspondiente Anexo 2 y que a la fecha están por entregarse quedará como sigue:

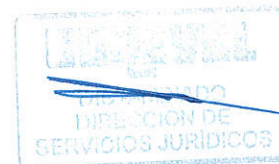
CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
<p>Cuarto entregable</p>	<p>1. Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa a nivel estatal (Producto denominado en el “PRIMER ADENDUM” como <i>Diseño muestral de la ENIGH 2016 complementado con la descripción sobre la selección de UPM's, que aborde si hubo UPM's que fueron parte de la muestra de años anteriores</i>)</p> <p>2. Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa de cada uno de los cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas), así como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y No Zonas de Atención Prioritaria (No ZAP) en Tehuacán, Puebla) (Producto denominado en el “PRIMER ADENDUM” como <i>Diseño muestral de la ENIGH 2016 complementado</i>)</p>	<p>28 de agosto de 2017</p>



CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
	<i>con la descripción sobre la selección de UPM's, que aborde si hubo UPM's que fueron parte de la muestra de años anteriores)</i>	
	3. Bases de datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (Producto denominado en el "PRIMER ADENDUM" Bases de datos de la ENIGH 2016 con las variables adicionadas de identificación de UPM's, tipo de informante (directo o indirecto) y presencia de cartilla social)	

Cada uno de estos productos considera lo correspondiente a la muestra de los cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) acordada dentro del **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Cuarto pago	1. Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa a nivel estatal (Producto denominado en el "PRIMER ADENDUM" como <i>Diseño muestral de la ENIGH 2016 complementado con la descripción sobre la selección de UPM's, que aborde si hubo UPM's que fueron parte de la muestra de años anteriores)</i>				
	2. Documento metodológico sobre el diseño de la muestra representativa de cada uno de los cinco municipios de estudio de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (Guachochi, Chihuahua; Mártir de Culiapan, Guerrero; San Felipe del Progreso, México; Tehuacán, Puebla; y Zinacantán, Chiapas), así como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y No Zonas de Atención Prioritaria (No ZAP) en Tehuacán, Puebla) (Producto denominado en el "PRIMER ADENDUM" como <i>Diseño muestral de la ENIGH</i>	28 de agosto de 2017	13,811,160.01	2,209,785.60	16,020,945.61



CONCEPTO	PRODUCTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
	<p>2016 complementado con la descripción sobre la selección de UPM's, que aborde si hubo UPM's que fueron parte de la muestra de años anteriores)</p> <p>3. Bases de datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (Producto denominado en el "PRIMER ADENDUM" Bases de datos de la ENIGH 2016 con las variables adicionadas de identificación de UPM's, tipo de informante (directo o indirecto) y presencia de cartilla social)</p>				

El cuarto pago quedará sujeto al cumplimiento del numeral VII de los Términos de Referencia que debidamente suscritos por **"LAS PARTES"**, forman parte integral del **"PRIMER ADENDUM"** como **Anexo 1**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman de conformidad y por quintuplicado, en la Ciudad de México, al día 15 del mes de marzo de 2017.

POR EL "INEGI":



ACT. EDUARDO LEÓN RÍOS MINGRAMM,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENCUESTAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

POR EL "CONEVAL":



MTRO. RICARDO CÉSAR APARICIO JIMÉNEZ,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ANÁLISIS DE LA POBREZA.



MTRA. LUZ MARÍA URIBE VARGAS,
DIRECTORA DE NORMAS Y METODOLOGÍA DE MEDICIÓN DE LA POBREZA.

Esta hoja forma parte del Anexo 2 del Segundo Adendum celebrado entre el "INEGI" y el "CONEVAL".



27